

## EL IRS PROPORCIONA UNA OFERTA MÁS SENSIBLE EN SU PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES DE LOS E.U. RESPECTO DE CUENTAS BANCARIAS Y PROPIEDADES EN EL EXTRANJERO

Por: Patrick W. Martin, Esq  
Procopio, Cory, Hargreaves & Savitch LLP

El 8 de Febrero de 2011, el *Internal Revenue Service* ("IRS") anunció un nuevo programa especial para aquéllos contribuyentes de los E.U. que mantienen cuentas y otros activos en el extranjero y que no han sido previamente declarados.<sup>1</sup> Esta iniciativa es parte de un programa de regularización voluntaria que existe desde hace tiempo, sin embargo establece una serie de requisitos especiales para aquellos que decidan participar en él. Los comentarios del Comisionado del IRS sobre el programa (referido como el "VDP 2011" en este artículo) pueden ser consultados en <http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=235728,00.html>.

El plazo para participar en el programa es muy breve (hasta Agosto de 2011) y las condiciones que el IRS establece son estrictas según se comentan con mayor detalle en este artículo. Aquellos contribuyentes que decidan participar tendrán que tener lista toda documentación y declaraciones de impuestos requeridos a más tardar en Agosto de este año. Esto hace que la observancia de los tiempos requeridos sea de vital importancia.

El IRS ha reconocido finalmente y proporcionado un enfoque más comprensible para ciudadanos de los E.U. que residen en el extranjero, dentro del VDP 2011. Los E.U. son el único país en el mundo que grava a las personas no solamente en base a la presencia física en su país, sino que también en base a su nacionalidad. Esto es en una sorpresa para varias personas físicas que no viven en los E.U. Nadie parece saber cuantos ciudadanos de los E.U. viven realmente en el extranjero. En principio, mucha gente simplemente no tiene conocimiento de que son ciudadanos de los E.U. El Enmienda 14<sup>a</sup> otorga automáticamente la ciudadanía a cualquiera que haya nacido en los E.U. y muchas familias extranjeras tienen a sus hijos en los E.U. antes de regresar a sus países. En segundo lugar, a muchas personas extranjeras les es entregada la ciudadanía automáticamente bajo una compleja red de leyes migratorias que otorga ciudadanía derivada atendiendo a varios factores (e.g., la fecha de nacimiento, nacionalidad de los padres, número de días que pasa en los E.U.). La información del censo de los E.U. no rastrea efectivamente a los ciudadanos residiendo en el extranjero.

A mediados de la década de los 90's, "el Departamento de Estado estima que hay aproximadamente 3 millones de ciudadanos estadounidenses residentes en el extranjero, aunque miles de estos individuos ni siquiera saben que son ciudadanos estadounidenses." Véase el Comité Conjunto sobre el informe fiscal, j 12-96: Explicación General de la legislación tributaria promulgada en el Congreso 104<sup>a</sup> (Disposiciones Fiscales de Expatriación (Secs. 511 513)).

Las estimaciones actuales parecen ser 4,1 millones. Véase, ESTIMACIÓN DE MIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS por Jason P. Schachter, Ph.d. "actualmente no hay ninguna estimación fiable del número de ciudadanos estadounidenses que viven en el extranjero. El Departamento de Estado de los Estados Unidos publica ocasionalmente datos acerca de los nacionales estadounidenses que viven en el extranjero basados en registros de las embajadas y misiones, pero hay dudas importantes relativas a su validez.

De acuerdo con datos del Departamento de Estado de los Estados Unidos habían 4,1 millones de ciudadanos de estadounidenses residentes en el extranjero en 1999 (véase el cuadro 1). Casi un cuarto (1 millón) de estas personas vivieron en México, mientras otras 687,000 en Canadá. Otros países con un gran número de estadounidenses incluían el Reino Unido (224,000), Alemania (211,000), Israel (184.000), Italia (169,000), Filipinas (105.000), Australia (103,000),

Francia (102.000) y España (95.000). De hecho, según los datos del Departamento de Estado, estos diez países contienen alrededor del 70% de todos los ciudadanos estadounidenses que viven en el extranjero.

Sin embargo, cuando las cifras del Departamento de Estado se comparan con los datos del censo internacionales se encuentran enormes discrepancias. Las estimaciones del Departamento de Estado sobre los ciudadanos

---

<sup>1</sup> Ver, Preguntas y Respuestas del IRS (FAQs) sobre el PDVE 2011 bajo el encabezado- **2011 Offshore Voluntary Disclosure Initiative Frequently Asked Questions and Answers** <http://www.irs.gov/businesses/international/article/0,,id=235699,00.html>

estadounidenses parecen ser en promedio dos o tres veces más grande que la población enumerada. Por ejemplo, de la ronda de censos del 2000 o registros de población, entre los países con el mayor número de ciudadanos estadounidenses de los datos del Departamento de Estado, todos tenían muchos menos estadounidenses nacidos o ciudadanos estadounidenses. México sólo contó 344,000 residentes Estadounidenses nacidos, Canadá 238,000 residente permanente de los E.U. (y 208,000 ciudadanos estadounidenses de los cuales 68.000, tuvieron la doble ciudadanía Canadienses – E.U), el Reino Unido 158.000 Estadounidenses nacidos (y 109.000 ciudadanos estadounidenses estimados por parte de su encuesta de Fuerza Laboral), Alemania 112,000 ciudadanos estadounidenses, Israel hasta 124.000 ciudadanos de "América", de Italia 33,000 ciudadanos de Estados Unidos, Australia 54.000 Estadounidenses nacidos, Francia 39.000 Estadounidense nacidos y España 21.000 Estadounidenses nacidos (15.000 ciudadanos estadounidenses)."

Estos números no intentan incluir o contar a los ciudadanos extranjeros de nacimiento. Cualquiera que sea el número, son varios millones.

Afortunadamente, la modificación reciente del IRS al VDP 2011 proporciona un enfoque más comprensible a estos millones de ciudadanos de los E.U. viviendo en el extranjero. Estos términos no se extienden expresamente a LPRs, pero se puede presumir que el IRS extendería estos términos a los LPR también. Los nuevos términos del VDP reducen la sanción de 25% por los FBARs que se explica más adelante a 5%, para personas que cumplen con las siguientes tres requisitos:

- 1.- Residen en el extranjero;
- 2.- Tienen menos de USD \$10,000 ingresos de los E.U.; y
- 3.- Pueden demostrar un esfuerzo de buena fe para cumplir en tiempo con sus obligaciones fiscales en el país de residencia.

Vale la pena considerar estos términos y deben analizarse en cada caso particular. Presumiblemente, también aplicarían a personas extranjeras que tienen permisos de residencia permanente ("LPR") que viven en el extranjero. El departamento de migración de los E.U. estima que hay cerca de 12.5 millones de LPRs al final de 2008, pero no indica cuantos viven en el extranjero.

De manera importante, si un contribuyente de los E.U. (lo que incluye un ciudadano de los E.U. y presumiblemente un LPR que reside en el extranjero) no tiene obligación fiscal, generalmente pueden evitar las siguientes sanciones:

- (i) pago tardío; (ii) omisión de ingresos; (iii) sanción por negligencia; (iv) presentación extemporánea, o
- (v) sanción por fraude, entre otras. Todas estas sanciones son calculadas en referencia a la cantidad de impuesto omitido.

### **¿QUIÉNES SE VEN AFECTADOS (QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE)?**

La iniciativa es aplicable a tres categorías de individuos, generalmente todos son residentes fiscales de los E.U. que tienen cuentas bancarias en el extranjero o activos cuyos ingresos no han sido declarados ni han pagado impuestos de los E.U.

#### **1. Ciudadanos de los E.U.**

Los ciudadanos de los E.U. son residentes fiscales de los E.U. independientemente del lugar donde residen. Aquellos ciudadanos de los E.U. que tengan dos o más nacionalidades también se consideran residentes fiscales de los E.U. para efectos del impuesto sobre la renta de los E.U. Desafortunadamente, los tratados de impuestos que los E.U. ha celebrado con varios países no otorgan beneficios a los ciudadanos de los E.U. para evitar la residencia fiscal de los E.U. Inclusive, los ciudadanos de los E.U. son residentes para efectos del impuesto sobre la renta de los E.U. no obstante residan de forma exclusiva en el extranjero.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Aunque el sistema de residencia fiscal de los E.U. basado en la ciudadanía independientemente del lugar de residencia física parezca ser injusto o in equitativo, la Suprema Corte de los E.U. concluyó en los años veinte que es un sistema constitucional. Ver el caso *Cook v. Tait*, 65 US 47 (1924) donde un ciudadano de los E.U. vivía de forma permanente y estaba domiciliado en la Ciudad de México, donde vivía con su esposa mexicana. La Corte concluyó que la facultad impositiva de los E.U. respecto de sus ingresos de fuentes ubicadas en México era constitucional. El razonamiento general de la Corte fue que el gobierno federal de los E.U. proporciona, o puede proporcionar, protección y beneficios a ciudadanos de los E.U. que residan en el extranjero.

## 2. Residentes Legales Permanentes

Por otra parte, los residentes legales permanentes (i.e., individuos que tengan un *green card*) generalmente también se consideran residentes fiscales de los E.U.

## 3. Ciudadanos Extranjeros que Viven de Forma Predominante en los E.U.

Por ultimo, los individuos que no tengan la ciudadanía de los E.U., pero que residan principalmente en los E.U. generalmente se consideran residentes fiscales de los E.U. para efectos del impuesto sobre la renta.

Existe una gran cantidad de ciudadanos de los E.U. que obtuvieron su ciudadanía estadounidense por nacimiento.<sup>3</sup> El número de individuos de otras nacionalidades que cada año se trasladan a los E.U. es significativo y si esos no-inmigrantes tienen hijos que nacen en los E.U., sus hijos serán contribuyentes de los E.U. Conforme a un reporte anual publicado en abril del 2010 por el Departamento de Seguridad Nacional (*Department of Homeland Security*) (“DSN”), en el 2009 ingresaron 163 millones de no-inmigrantes a los E.U., incluyendo turistas y personas en viajes de negocios desde Canadá y México al amparo de visas.<sup>4</sup> Este reporte señala que de las admisiones ocurridas durante 2009, aproximadamente 36 millones requirieron un formato I-94 (Registro de Llegada/Salida). México, el Reino Unido y Japón son los países con más admisiones de acuerdo con los registros en base al formato I-94.<sup>5</sup>

De ese total de 36 millones de admisiones al amparo de una forma I-94, la mayoría (90 por ciento) fueron visitantes temporales que ingresaron como turistas y visitantes de negocios y los restantes 3.4 millones fueron residentes temporales incluyendo trabajadores especiales y estudiantes.<sup>6</sup>

<sup>3</sup> Ver la Enmienda número 14 de la Constitución de los E.U., que establece: “**Artículo 1.** Todas las personas **nacidas** o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en el cual residen”. [traducción libre y énfasis añadido]

<sup>4</sup> Ver R. Monger y M. Barr, Admisiones de No-inmigrantes a los Estados Unidos: 2009, pág. 1 (Abril, 2010), DSN Oficina de Estadísticas de Inmigración.

<sup>5</sup> Ver *Supra*, nota de página 4, página 1.

<sup>6</sup> Ver *Supra*, nota de página 4, página 3, Tabla 1 reproducida a continuación:

**Tabla 1.**

**Ingresos de No-inmigrante (formato I-94 únicamente) por Categoría de Admisión: Ejercicios 2007 a 2009**

Categoría de admisión	2009		2008		2007	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Total	36,231,554	100.0	39,381,928	100.0	37,149,651	100.0
No-residentes	32,544,098	89.8	35,434,175	90.0	33,301,754	89.6
Visitantes temporales de placer	27,800,027	76.7	29,442,168	74.8	27,486,177	74.0
Visitantes temporales de negocios	4,390,888	12.1	5,603,668	14.2	5,418,884	14.6
Extranjeros en tránsito	346,695	1.0	387,237	1.0	396,383	1.1
Estudiantes que se trasladan	6,488	--	1,102	--	310	--
Residentes de corto plazo	3,438,276	9.5	3,688,167	9.4	3,566,367	9.6
Trabajadores temporales y familias	1,703,697	4.7	1,949,695	5.0	1,932,075	5.2
Estudiantes	951,964	2.6	917,373	2.3	841,673	2.3
Visitantes de intercambio	459,408	1.3	506,138	1.3	489,286	1.3
Diplomáticos y otros representantes	323,183	0.9	314,920	0.8	303,290	0.8
Otros	24	--	41	--	43	--
Residentes de largo plazo	53,019	0.1	59,097	0.2	76,158	0.2
Extranjera(o) comprometida(o) con ciudadano de los E.U. e hijos	32,009	0.1	34,863	0.1	38,507	0.1
Cónyuges extranjeros de ciudadanos de los E.U. e hijos, cuya visa de inmigrante está pendiente	15,515	--	15,694	--	18,495	--
Cónyuges extranjeros de residentes legales permanentes de los E.U. e hijos, cuya visa de inmigrante está pendiente	5,445	--	8,478	--	19,099	0.1
Otros	50	--	62	--	57	--
Desconocidos	196,161	0.5	200,489	0.5	205,372	0.6

Nota: Excluye la mayoría de admisiones de corto plazo desde Canadá y México. Ver Anexo A para las clases incluidas en cada categoría. Fuente: Departamento de Seguridad Nacional de los E.U., Protección de Aduanas y Fronteras, TECS, Archivo de Ingresos, Ejercicios 2007 a 2009.

Los principales países de origen de las personas con visas de no-inmigrantes fueron en el orden que se mencionan: México, India, Japón, Canadá, China, Reino Unido, Corea del Sur, Alemania, Francia y Brasil durante los años 2007, 2008 y 2009.<sup>7</sup>

Lo anterior resalta cómo el sistema impositivo de los E.U. afecta a una gran cantidad de individuos independientemente del lugar de su residencia. Los ciudadanos de los E.U. que vivan en el extranjero deben de considerar si es conveniente renunciar a su ciudadanía, aunque existen consecuencias fiscales importantes de llevar a cabo dicha renuncia en razón al valor de patrimonio o los ingresos de dicho ciudadano.

### **ESFUERZOS DE FISCALIZACIÓN DEL IRS**

En general, estamos observando un incremento en la fiscalización de operaciones internacionales a nivel mundial, especialmente en los E.U. respecto de activos e ingresos localizados en el extranjero de sus contribuyentes.

El siguiente texto es una traducción de un extracto de los comentarios que proporcionó el Comisionado del IRS, Doug Schulman, en 2009 ante el Comité de Finanzas del Senado de los E.U. que reflejan los esfuerzos y recursos que el IRS está dedicando para identificar ingresos no declarados que se mantienen en cuentas en el extranjero.

#### **“Fiscalización del IRS: cerrando la red**

Sr. Presidente, también es un placer estar aquí el día de hoy para describir el enfoque sin precedente que el *Internal Revenue Service* ha adoptado para detectar y hacer justicia respecto de aquellas personas que esconden activos de forma ilegal en el extranjero para evitar pagar impuestos.

En el entorno económico actual, es importante más que nunca que los ciudadanos tengan certeza de que individuos y corporaciones están siguiendo las reglas y pagando los impuestos que deben.

Cuando el público Americano escucha historias de instituciones financieras que ayudaron a ciudadanos de los E.U. a mantener cuentas secretas en el extranjero involucrando a fideicomisos ficticios para evadir impuestos de los E.U. de forma ilegal, deben de estar sumamente molestos, como yo lo estoy. Pero también deben saber que el gobierno de los E.U. está tomando medidas nuevas, y que hay muchos más planes en los que estamos trabajando.

Derivado de casos recientes que recibieron bastante publicidad, los medios de comunicación han estado llenos de especulación de aquellos que asesoran a contribuyentes de los E.U. que tienen cuentas e ingresos en el extranjero no declarados.

Mi recomendación a esos contribuyentes es muy sencilla. El IRS ha incrementado de forma constante la presión sobre instituciones financieras extranjeras que fomentan que ciudadanos de los E.U. escondan ingresos gravables. Esta presión continuará aumentando mientras este en funciones. Aquellos que estén escondiendo activos de forma ilegal deben de admitirlo y arreglar su situación con el gobierno a través de nuestro procedimiento de regularización voluntaria.

El VDP 2011 es una de las respuestas del IRS a su política de identificar contribuyentes de los E.U. con ingresos no reportado y derivado de cuentas en el extranjero. Es consecuencia de un programa anterior llevado a cabo durante 2009 que recibió bastante publicidad y que se enfocó a cuentas que se mantenían en el extranjero. Dicho programa incluyó una oferta especial para aquellos que decidieron participar en el mismo de manera voluntaria. El Comisionado del IRS anunció que más de 18,000 contribuyentes participaron en ese programa durante 2009.<sup>8</sup>

### **¿QUÉ ES LO QUE EL VDP 2011 NO IMPLICA?**

En primer lugar, el VDP 2011 no es una “amnistía” como ha sido descrito por algunos medios de comunicación. La participación en este programa no garantiza que un contribuyente no enfrentará cargos penales. Sin embargo, reduce de forma significativa el riesgo de que el IRS y el Departamento de Justicia presenten cargos penales en contra de un contribuyente que participe de buena fe en el VDP 2011.

En segundo lugar, el IRS ha expresado interés en tener mayor conocimiento sobre los promotores (e.g., banqueros, abogados, contadores, asesores financieros, bancos, etc.) de estructuras y esquemas mediante los cuales se dejan de reportar cuentas en el extranjero. El gobierno ha, y continuará, presentando cargos penales en contra de estas

<sup>7</sup> Ver *Supra*, nota de página 4, ver Tabla 3 en la página 5.

<sup>8</sup> Ver, Declaraciones del Comisionado del IRS sobre el “*Voluntary Disclosure Program*” / UBS, 16 de Noviembre de 2010 [http://www.irs.gov/newsroom/article/0\\_id=231520,00.html](http://www.irs.gov/newsroom/article/0_id=231520,00.html)

personas. El IRS ha expresado que el enfoque de estos casos penales generalmente no serán en contra de los contribuyentes que participen en el VDP 2011.

### ¿EN QUÉ CONSISTE EL VDP 2011 DEL IRS Y CUÁLES SON LOS TÉRMINOS GENERALES?

Durante el programa de 2009 el IRS ofreció términos más favorables que los incluidos en el VDP 2011. Algunos de los puntos principales del VDP 2011 son los siguientes:

- Los contribuyentes tienen que declarar el ingreso de los últimos ocho ejercicios; es decir, desde el 2003 hasta el 2010 y pagar el impuesto sobre la renta respecto del ingreso previamente no declarado y generado durante dichos ejercicios fiscales.
- La multa base que tendrán que pagar los contribuyentes que participen en el programa es de 25% del saldo máximo que las cuentas en el extranjero tuvieron durante los ejercicios en cuestión. Generalmente se hace referencia a esta “multa” (que no tiene relación directa con la ley) como la “multa FBAR”. Esta multa de 25% sobre el saldo de la cuenta no tiene ninguna relación con el ingreso no reportado o el impuesto sobre la renta debido por el contribuyente, ya que está basada simplemente en el saldo máximo de las cuentas sujetas del programa.
- La multa de 25% sobre el saldo de la cuenta puede reducirse a 12.5% o 5 % dependiendo de los hechos en particular del contribuyente.
- El 12.5% (en lugar del 25%) es aplicable respecto de ciertas cuentas en el extranjero cuyo saldo máximo en cada ejercicio fue de hasta US \$75,000.
- La multa de 5% (en lugar del 25%) es aplicable respecto de ciertas cuentas que se hayan heredado, donde el contribuyente de los E.U. tuvo contacto mínimo con dicha cuenta.
- Además de la multa antes mencionada, el contribuyente tiene que pagar una multa equivalente al 20%<sup>9</sup> del impuesto sobre la renta debido por el contribuyente y que no fue pagado con anterioridad.<sup>10</sup>

Aquellos contribuyentes que deseen participar en el VDP 2011 tienen que proporcionar la siguiente información detallada antes del 31 de Agosto de 2011:

- Copias de declaraciones de impuesto sobre la renta federal presentadas con anterioridad (y en su caso, complementarias) respecto de los ejercicios fiscales que abarca la el programa;
- Declaraciones complementarias de impuestos sobre la renta federales (formato 1040X del IRS, o el formato 1040 del IRS si la declaración no se había presentado con anterioridad) respecto de todos los ejercicios que comprende el programa, con anexos detallando el monto y tipo de ingreso que no se había declarado previamente con relación a la cuenta o entidad extranjera (e.g., Anexo “B” para intereses y dividendos, Anexo “D” para ganancias y pérdidas de capital y Anexo “E” para ingresos de entidades tipo *partnerships*, corporaciones “S”, sucesiones o fideicomisos).
- Declaraciones informativas (originales o complementarias) respecto de entidades extranjeras (ver la pregunta número 29 del compendio de preguntas frecuentes publicado en la página de Internet del IRS para el caso de entidades que han sido liquidadas) y formatos TD F 90-22.1 (Reporte de Cuentas Bancarias y Financieras Extranjeras, comúnmente conocidas como “FBAR”) para los ejercicios 2003 a 2010 inclusive;
- Además los contribuyentes que se acojan a los beneficios del VDP 2011, deberán brindar cooperación durante el proceso, incluyendo la obligación de proporcionar información respecto de cuentas mantenidas en el extranjero, instituciones y promotores, además de firmar un acuerdo para ampliar el periodo de prescripción del IRS para determinar impuestos y multas.

<sup>9</sup> Ver, Artículo 6662(a) del Código Fiscal de los E.U. Comentarios del Comisionado del IRS sobre el “*Voluntary Disclosure Program*” / UBS, 16 de Noviembre de 2010 [http://www.irs.gov/newsroom/article/0\\_id=231520.00.html](http://www.irs.gov/newsroom/article/0_id=231520.00.html).

<sup>10</sup> Además de la multa de 20% sobre el impuesto sobre la renta no pagado con anterioridad, los contribuyentes también tendrán que pagar las multas por falta de presentación de declaraciones y falta de pago que sean aplicables en cada caso en particular. Ver multas por falta de presentación bajo la Sección 6651(a)(1) del Código Fiscal de los E.U., y multas por falta de pago bajo la Sección 6651(a)(2) del Código Fiscal de los E.U.

- Adicionalmente los contribuyentes participantes deberán pagar los impuestos debidos, intereses, multas especiales, y en su caso, las multas por falta de presentación y pago de impuestos con las declaraciones que sean presentadas, o celebrar un acuerdo con el IRS para el pago de las cantidades debidas (ver la pregunta número 20 del compendio de preguntas frecuentes publicado en la página de Internet del IRS sobre la capacidad de pago del contribuyente) (las disposiciones de la Sección 6404(g) del Código Fiscal de los E.U. sobre suspensión del cobro de intereses no son aplicables en este programa).
- Finalmente, cada participante en el VDP 2011 deberá firmar un acuerdo con el IRS conforme al formato 906 del IRS para la determinación final de asuntos específicos.

El VDP 2011 solamente estará disponible durante un periodo breve de tiempo. Es importante tener en cuenta que el VDP 2011 puede no ser benéfico para toda persona que se acaba de enterar de que es posible que tengan obligaciones fiscales con los E.U. Los costos asociados con la participación en el programa son significativos y el pago de la multa del 25% sobre los saldos de cuentas y que no tiene ninguna correlación con los ingresos de la persona o derivados de la cuenta duden no hacer sentido para una persona que tenga otras nacionalidades además de la ciudadanía de los E.U. Por ejemplo las multas relacionadas con el reporte de cuentas financieras extranjeras (FBAR) y que pueden llegar a un 50% del saldo de dichas cuentas, no aplican a todo mundo conforme a la ley. Aquellos que de buena fé no estaban enterados de la obligación relacionada con dicho reporte no pueden ser sujetos de la multa de 50% que aplica a actos donde existe mala fé o un incumplimiento deliberado. Adicionalmente existe la posibilidad de aplicar un crédito por impuestos pagados en el país de origen de los ingresos y otras deducciones y exenciones aplicables. En este orden de ideas es posible que en algunos casos, la contingencia por impuesto sobre la renta debido sea modesta o nula y que la transferencia de 25% de los activos mantenidos en ciertas cuentas (i.e., por la aplicación de la multa de 25% sobre el saldo de las cuentas bajo el VDP 2011) no tenga base conforme a la ley, dependiendo de los hechos específicos de cada caso.

El involucrarse en el VDP 2011 es una decisión muy importante que debe de analizarse cuidadosamente y con asesoría experta en cada caso. Así mismo es vital estar conscientes de los reducidos plazos que el programa prevé que requieren pronta acción.

---

*Patrick W. Martin es un abogado autorizado para ejercer en California y Washington, D.C. cuya práctica se especializa en asuntos fiscales internacionales y aspectos internacionales relacionados. El Lic. Martin es el socio encargado del área fiscal internacional del Área de Impuestos del despacho de Procopio, Cory, Hargreaves & Savitch LLP en San Diego. Obtuvo su licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Diego, es Contador Público Certificado, trabajó previamente para el Internal Revenue Service, y realizó estudios de postgrado en operaciones de negocios internacionales en la Escuela Libre de Derecho, en la Ciudad de México. En el año 2010 recibió el premio V. Judson Klein otorgado por el Área de Impuestos de la Barra de California. El Sr. Martin puede ser contactado al 619.515.3230 o vía email a [patrick.martin@procopio.com](mailto:patrick.martin@procopio.com).*